



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0787-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Federalismo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Jalisco.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de noviembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de noviembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Crear la Asamblea General de Gobernadores desde el ámbito constitucional como un espacio en el cual se establezca una relación directa entre los titulares de los Ejecutivos de las entidades federativas y con el titulas del Poder Ejecutivo Federal.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo 120. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Único. Se reforma el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 120. Los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.</p> <p>La Asamblea General de Gobernadores será la sede permanente para la vinculación, colaboración, diálogo, intercambio de información y coordinación entre los Gobernadores de las entidades federativas y la Ciudad de México con el titular del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>La Conferencia aprobará su estatuto interno por consenso de sus integrantes. Las mociones que se realicen en la Asamblea únicamente serán vinculantes para los miembros que expresamente manifiesten su conformidad.</p> <p>El pleno de la Asamblea se reunirá al menos dos veces al año con la participación del titular del Poder Ejecutivo con el propósito de fomentar un federalismo más participativo. Las mociones que la Asamblea presente al Ejecutivo Federal y a los titulares de las dependencias y entidades de la</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p>administración pública federal, deberán tener una respuesta formal por parte de la autoridad a la que fue dirigida y deberá darse cuenta de éstas en las reuniones semestrales, con la finalidad de llegar a un acuerdo y tomar las medidas coordinadas y participativas necesarias para atenderlas de manera definitiva.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

IAAV